

de Derecho Comparado, de la Asociación Internacional de Ciencias Jurídicas, y publicado por el Instituto de Derecho Comparado de Barcelona, a fin de mantener al día las informaciones del Catálogo antes aludido. La Comisión consideró por unanimidad como de extraordinario interés la publicación periódica de dicho «Boletín», acordando realizar una serie de mejoras en la disposición interna de los datos en el mismo recogidos.

Finalmente, queda por reseñar el solemne acto de clausura, celebrado en el paraninfo de la Universidad Literaria de Barcelona, en el curso del cual el excelentísimo señor Ministro de Justicia, don Antonio Iturmendi, pronunció un importante discurso, en el que aludió a la función que el Derecho comparado puede realizar en vistas a una auténtica cooperación entre los pueblos. El señor Iturmendi sostuvo la necesidad de realizar una unificación del Derecho en algunas disciplinas, haciendo un rápido examen de los resultados positivos alcanzados en algunas conferencias internacionales y poniendo de relieve como alentador ejemplo la experiencia unificadora del Derecho canónico realizado por la Iglesia católica. Finalmente, el señor Iturmendi, después de poner de manifiesto la presencia de España en estas tareas, concluyó expresando su satisfacción, como Ministro de Justicia del Gobierno español, por el hecho de que haya sido España, y concretamente Barcelona, el punto de reunión de tan importante Congreso científico internacional.

Como información complementaria, queda únicamente por consignar que en días sucesivos se celebraron también en la sede del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Barcelona las sesiones de trabajo de una reunión convocada por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, de Roma, para estudiar los métodos conducentes a este fin y mantener un cambio de impresiones entre los diversos organismos que consagran a ello su actividad.

MARIO FALCÓN

*Secretario del Instituto de  
Derecho Comparado*

## Academia Matritense del Notariado (1)

### Premio Eduardo López Palop

La Academia Matritense del Notariado, abre un concurso para conceder con cargo a los fondos del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, el Premio Eduardo López Palop, dotándolo con setenta y cinco mil pesetas, al mejor trabajo que se presente digno de tal galardón y un accésit de veinticinco mil, si se estimare que se debiere otorgar, sobre el siguiente tema: «Historia de la organización y funciones del Notariado en España, hasta la promulgación de la Ley de 28 de mayo de 1862».

---

(1) Se nos ha solicitado su publicación por la Academia Matritense del Notariado.

APENDICE DOCUMENTAL.

Los trabajos deberán presentarse acompañados de una colección completa y literal en cuanto sea posible de:

1. Las normas que hayan tenido vigencia o uso, en cada etapa histórica, sobre la organización y funciones del Notariado y la formación profesional del Notario.

2. Las leyes, disposiciones y costumbres generales o locales derogadas por el artículo 48 de la Ley orgánica.

3. Los proyectos de reforma, oficiales o particulares, que precedieron o coexistieron con el aprobado, y la evolución posterior de éste hasta su conversión en Ley.

4. Las normas dictadas para la aplicación de la Ley de 28 de mayo de 1862, especialmente en lo que se refiere a la reversión de los oficios enajenados.

5. Los documentos que se citen en el texto del trabajo, con indicación exacta de los archivos en que se encuentren o de las obras de que se hayan transcrito.

Los trabajos en doble ejemplar deberán ser presentados en las oficinas del Ilustre Colegio Notarial de Madrid (calle Juan de Mena, núm. 9), antes de las catorce horas del día 30 de junio de 1959, redactados en castellano y escritos a máquina.

Podrán optar al premio cuantas personas lo deseen, sin requisito alguno de nacionalidad ni título facultativo o especial.

El plazo para la resolución del concurso, será desde 1.º de julio a 31 de diciembre de 1959.

Los trabajos serán examinados y calificados por la Junta Directiva de la Academia, que podrá asociarse, con voz y voto, otras personas, bien designadas por ella misma en razón de su autoridad personal, bien por otras Corporaciones de quienes lo demande.

El premio será entregado a su autor en sesión pública de la Academia, que se reserva el derecho de edición durante el plazo de diez años.

La Junta Directiva queda facultada para declarar desierto el premio y el accésit o conceder uno solo por el importe total de los dos, o sea cien mil pesetas.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Presidente, *Julio Albi Agoro*.— El Secretario, *Juan Vallet de Goytisolo*.

## B) EXTRANJERAS

### Derecho matrimonial belga

Las normas relativas a la tradicional prohibición impuesta a la mujer para celebrar segundas nupcias dentro de cierto plazo acaban de sufrir en el Derecho civil belga una rectificación mencionable. La Ley de 30 de junio de 1956 modifica el art. 228 del Código en el sentido de que los trescientos días pueden ser reducidos por el Tribunal del domicilio de la interesada cuando así se